

LEY N.º 3707

**Duodécimos de presupuesto legislativo para enero, febrero, marzo
y abril de 1921**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Pónese en vigencia por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1921, el presupuesto general de gastos de la Honorable Legislatura, sancionado por la misma con fecha 5 de febrero de 1919 ⁽¹⁾.

ART. 2.º — Las partidas fijadas en una sola suma para el gasto anual correspondiente, serán aplicadas sólo por cuatro duodécimos de su total.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos veintiuno.

LUIS MONTEVERDE.
Cecilio Guezales.

MARIO CIMA.
Pedro M. Ferrer.

La Plata, marzo 10 de 1921.

*En uso de la facultad acordada por los artículos 141, inciso 1.º
y 104 de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo —*

DECRETA :

ARTÍCULO 1.º — Promúlgase el presupuesto sancionado con fecha 9 de marzo de 1921 por la Honorable Legislatura, poniendo en vigencia por los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año, el presupuesto general de gastos de la Honorable Legislatura sancionado por la misma el 5 de febrero de 1919 y el general de la Administración y Escuelas que sancionó dicho Ho-

norable Cuerpo el 27 de junio de 1919, con exclusión de las siguientes partes que se vetan, por los mismos fundamentos expuestos oportunamente a la Honorable Legislatura: Artículos 3.º, 28, 30 y reforma del artículo 18 suprimiendo su segunda parte, y el artículo 10 de la ley del presupuesto escolar, por ser contradictorio del artículo 24 de la ley de presupuesto general de la Administración.

ART. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

JOSE CAMILO CROTTO.

JOSÉ ISNARDI.